384D0572

N° L 315/12 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 5. 12. 84

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de noviembre de 1984

por la que se modifica la Decision 83/421/CEE en lo que se refiere a la lista de establecimientos de Noruega autorizados para la importación de carnes frescas en la Comunidad

(84/572/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países (1), modificada en último lugar por la Directiva 83/91/CEE (2), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4 y las letras a) y b) del apartado 1 de su artículo 18,

Vista la Directiva 77/96/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a la investigación de triquinas con ocasión de las importaciones, procedentes de terceros países, de carnes frescas que procedan de animales domésticos de la especie porcina (3), modificada en último lugar por la Directiva 84/319/CEE (4), y, en particular, su artículo 4,

Considerando que la lista de establecimientos de Noruega autorizados para la importación de carnes frescas en la Comunidad figura en la Decisión 83/421/CEE de la Comisión (5),

Considerando que una inspección de rutina efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/196/CEE de la Comisión, de 8 de abril de 1983, relativa a los controles sobre el terreno efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina, así como de carnes frescas procedentes de terceros países (6), ha puesto de manifiesto que el nivel de higiene de determinados establecimientos ha sufrido cambios en relación con la citada inspección;

Considerando que esa misma inspección ha mostrado que algunos establecimientos cumplen las condiciones generales y especiales establecidas en la Directiva 77/96/CEE; que, por consiguiente, puede autorizárseles para que sometan a un examen las carnes de porcino frescas que contengan músculos esqueléticos para eliminar las carnes que contengan triquinas, o a un tratamiento por frío que garantice que las triquinas que pudieran presentarse en dichas carnes son inofensivas;

Considerando que, por consiguiente, es preciso modificar la citada de establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo de la Decisión 83/421/CEE por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 14 de noviembro de 1984.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión

(1) DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.
(2) DO n° L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.
(3) DO n° L 26 de 31. 1. 1977, p. 67.
(4) DO n° L 167 de 27. 6. 1984, p. 34.
(5) DO n° L 238 de 27. 8. 1983, p. 35.
(6) DO n° L 108 de 26. 4. 1983, p. 18.

ANEXO

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS

Número de registro	Establecimiento	Dirección
	I. CARNE DE VACUNO	
	Mataderos y salas de despiece	
13	Agro Fellesslakteri	Egersund
21	Bøndernes Salgslag	Steinkjer
22	Bøndernes Salgslag	Husbysjøen
	II. CARNE DE PORCINO (1)	
	A. **Mataderos y salas de despiece**	
13 T	Agro Fellesslakteri	Egersund
21 T	Bøndernes Salgslag	Steinkjer

(1) Los establecimientos precedidos de la letra «T» quedan autorizados, con arreglo al artículo 4 de la Directiva 77/96/CEE, para realizar el examen para la detección de triquinas previsto en el artículo 2 de la mencionada Directiva.